

PROCESO 11001400302620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS LEON

Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>

Mié 04/08/2021 15:21

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RUBEN D. GALLEGO H. <rubendagahu@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

JUZGADO 84 CMPL LIQUIDACION TILSA XIMENA VARGAS VARON JULIO 2021.pdf;

Señores Juzgado 84 Civil Municipal.

Adjunto escrito dentro del término de la ejecutoria del Estado del 30 de julio de 2021 para conocimiento de la señora Juez y fines pertinentes.

Cordial saludo,**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO***Auxiliar de la Justicia Superintendencia de Sociedades*

Telefax. 6131478

Cel. 3107718324

NOTA: Se informa que, para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

De: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 4:36 p. m.**Para:** Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>; rubendagahu@gmail.com <rubendagahu@gmail.com>**Asunto:** 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO**República de Colombia****Rama Judicial****Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá****Transformado Transitoriamente en el****Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.***(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)***Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432****Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor

RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

Liquidador

Ciudad.

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427**-00 de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2021, se adjunta a este mensaje de datos la mencionada providencia para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado y dentro del término indicado.

Si necesita información adicional, debe comunicarse en **hora y día hábil** al número **316 427 1986**, por mensaje de WhatsApp o llamada.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico contiene
información de la Rama Judicial
de Colombia. Si no es el
destinatario de este correo y lo
recibió por error comuníquelo
de inmediato, respondiendo al

remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.19-65 Piso 5 Edificio Camacol

Tel 3520432 Celular 316-4271986

Correo Electrónico: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400302620140042700

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 29 DE JULIO DE 2021 ESTADO DEL 30 DE JULIO DE HOGAÑO.

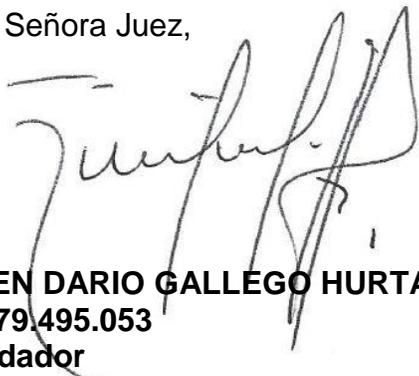
RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, respetuosamente presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 29 de julio de 2021, estado del 30 de julio de 2021 por lo siguiente:

PRIMERO: La Sra. Juez, requiere al suscrito liquidador para que realice nuevamente la publicación de conformidad con las previsiones del precitado auto del 11 de junio de 2021 y del art. 566 del CGP, y de lo ordenado en el numeral 2 del auto del 22 de Octubre de 2014; la orden de publicar nuevamente el aviso implica que el despacho decreta la nulidad de todo lo actuado desde el año 2014, por cuanto en el presente proceso ya se encuentran notificados todos los acreedores, reconocidos y graduados los créditos, traslado del inventario valorado de bienes del deudor, es decir, ya se encuentra integrado el contradictorio, además que el liquidador asumió los costos de la publicación y aviso a los acreedores sin que el deudor haya reintegrado dicho costo.

SEGUNDO: Si lo que pretende el señora Juez, es que el aviso se publique en el registro nacional de personas emplazadas al tenor del Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 art. 2, son los titulares de los despachos los que deben adoptar las medidas necesarias para su inclusión.

TERCERO: Como liquidador dentro de la oportunidad legal otorgada en el auto de 29 de julio de 2021, aportaré el aviso con toda la información requerida para que sea publicado al tenor del art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el art. 108 del CGP y no generar nuevas instancias judiciales ya surtidas legalmente y atendidas por las únicas partes interesadas.

De la Señora Juez,



RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO
C.C. 79.495.053
Liquidador